



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N° 03
TELEFAX N° 315103

Resolución Directoral

N°. 000052-2024- GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 15 de febrero de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 066-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe N° 051-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y demás actuados sobre: Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares requerido por la servidora civil Yanet Quispe Gallo, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral 089-2016-GRA/DIRESA-UERSSAF-DE, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, el cual tiene como finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones y condiciones laborales dentro de la ejecutora, así como, los deberes y derechos de sus funcionarios, servidores, además de la competencias jerárquicas - organizacionales;

Que, acorde a lo descrito en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece en el artículo 6° que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los de solicitar licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos. Aunado a ello, es menester precisar que si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1082, de fecha 31 de enero de 2024, la servidora civil contratada a plazo indeterminado en el marco del régimen laboral del Decreto



Legislativo N° 1057, Yanet Quispe Gallo, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de noventa (90) días a partir del 01 de febrero;

Que, siendo así, mediante Memorando N° 0129-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF/RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos otorga licencia sin goce de haber por noventa (90) días, computados a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2024. Asimismo, a través del Informe N° 051-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, solicita al Director Ejecutivo, en vías de regularización, la emisión de resolución directoral de licencia sin goce de haber de la indicada trabajadora sustentando el pedido en el marco de la Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo solicitado por la recurrente y debidamente fundamentado de acuerdo a la solicitud emplazada, y por las consideraciones expuestas es procedente otorgar la licencia sin goce de haber a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2024;

Estando a los documentos de vistos y por las consideraciones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GRA/GR, de fecha 29 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora civil contrata bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, YANET QUISPE GALLO, por el periodo de noventa (90) días a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, previa las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



- DISTRIBUCIÓN:**
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Unidad de Recursos Humanos
Área de Soporte Informático
Interesado
Archivo
BJAP